

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### MODIFICAN CUENTAS CONTABLES DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD PARA EMPRESAS DE SEGUROS.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.908 de fecha 20 de mayo de 2016, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas a través de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, providencia administrativa signada FSAA-00288 mediante la cual se modifican las cuentas contables de las normas de contabilidad para empresas de seguros.

Primero: Reforma la Providencia N° HSS-100-001 de 20 de enero de 1992 publicada en la Gaceta Oficial de la república N° 4.383 Extraordinaria de fecha 19 de febrero del mismo año, mediante la cual la Superintendencia dictó las normas de contabilidad para las empresas de seguros, en los términos siguientes:

-Se modifican las siguientes cuentas contables de las normas de contabilidad:

**Del Activo:**

Donde se lee:

203. Inversiones No Aptas Para la Representación de las Reservas Técnicas. 12. Bienes y Valores Para Salvamento de Siniestros.

Se modifica por:

203: Inversiones No Aptas Para la Representación de las Reservas Técnicas. 12. Recuperaciones y Salvamento de Siniestro.

**Del Ingreso:**

Donde se lee:

521. Operaciones de Seguros Generales. 08. Salvamento de Siniestros.

Se modifica por:

521. Operaciones de Seguros Generales. 08. Recuperación y Salvamento de Siniestros.

Donde se lee:

521 Operaciones de Seguros Generales. 08. Salvamento de Siniestros. 01 Patrimoniales.

Se modifica por:

---

521. Operaciones de Seguros Generales. 08. Salvamento de Siniestros. 01. Recuperaciones.

Donde se lee:

521. Operaciones de Seguros Generales. 08. Salvamento de Siniestros. 02. Obligatoriales o de Responsabilidad.

Se modifica por:

521. Operaciones de Seguros Generales. 08. Salvamento de Siniestros. 02. Salvamento.

Se crean las siguientes cuentas contables:

**Del Activo:**

203: Inversiones No Aptas Para la Representación de las Reservas Técnicas. 12. Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 05. Recuperaciones.

203: Inversiones No Aptas Para la Representación de las Reservas Técnicas. 12. Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 06 Salvamento.

208. Activo Transitorios. 08 Primas Sobre Compras de Valores Públicos.

208. Activo Transitorios. 08 Primas Sobre Compras de Valores Públicos. 01 Bienes Aptos Para la Representación de las Reservas Técnicas.

208. Transitorios. 08 Primas Sobre Compras de valores Públicos. 01 Bienes Aptos Para la Representación de las Reservas Técnicas. 01. Emitidos o Garantizados por la República.

**Del Pasivo:**

406. Pasivos Transitorios. 08 Descuentos en Compras de Valores Públicos.

406. Pasivos Transitorios. 08 Descuentos en Compras de Valores Públicos. 01 Bienes Aptos Para la Representación de las Reservas Técnicas.

406. Pasivos Transitorios. 08 Descuentos en Compras de Valores Públicos. 01 Bienes Aptos Para la Representación de las Reservas Técnicas. 01 Emitidos o Garantizados por la República.

406. Pasivos Transitorios. 09 Recuperaciones y Salvamento de Siniestros.

406. Pasivos Transitorios. 09 Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 01. Recuperaciones.

406. Pasivos Transitorios. 09 Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 01. Recuperaciones. 01 Patrimoniales.

406. Pasivos Transitorios. 09 Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 01. Recuperaciones. 02 Obligatoriales o de Responsabilidad.

406. Pasivos Transitorios. 09 Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 02 Salvamento.

**Del Ingreso:**

521, Operaciones de Seguros Generales. 08. Salvamento de Siniestros. 01. Recuperaciones. 01 Patrimoniales.

---

521, Operaciones de Seguros Generales. 08. Salvamento de Siniestros. 01. Recuperaciones. 02 Obligacionales o de Responsabilidad.

Se modifica la norma N° 8 de las normas donde se lee:

Norma N° 8. Los valores se mantendrán en libros por el precio de compras sin gastos, si este precio es superior al valor nominal se contabilizara por el valor nominal y el excedente con respecto a este último se registrará en Ganancias y Pérdidas.

Se modifica por:

Norma N° 8. En esa cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal. Si el valor de compra es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta 208. Activos Transitorios. 08. Primas sobre Compra de Valores Públicos. 01 Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas. 01. Emitidos o Garantizados por la República. Si el valor de compra es inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como crédito diferido en la cuenta 406. Pasivos Transitorios. 08. Descuentos en Compra de Valores Públicos. 01. Bienes Aptos Para la Representación de las Reservas Técnicas. 01 Emitidos o Garantizados por la República, la cual se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.

Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deberán estar libres de gravámenes y mantenerse en custodia en un banco del Estado Venezolano. Las certificaciones originales emitidas por los bancos custodios deberán estar a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por encima de la vigente al momento de la compra del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta 407. Reservas de Previsión. 02. Otros Fines. 01 Fluctuación de Cambios. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la compra la diferencia se cargará a la misma cuenta de pasivo con abono a esta cuenta de activo.

La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta 381 Gestión General. 04. Ajuste de valores y Otros Activos. 01. Ajuste de valores. 01. Valores Públicos y con abono a la cuenta 208. Activos Transitorios. 08. Primas sobre Compra de Valores Públicos. 01. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas. 01. Emitido o Garantizados por la República.

La amortización del Descuento se realizará con cargo a la cuenta 406. Pasivos Transitorios. 08. Descuentos en Compras de Valores Públicos. 01. Bienes Aptos Para la Representación de las Reservas Técnicas. 01. Emitidos o Garantizados por la República y con abono a la cuenta 581. Gestión General de la empresa. 02. Ajuste de valores. 01. Públicos.

Para la enajenación de los Valores Públicos antes de su vencimiento, las empresas de seguros deberán tramitar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora la solicitud motivada o obtener la debida autorización.

---

Se modifica la Norma N° 37 donde dice:

**Norma N° 37.** En esta cuenta deberán registrarse todos los bienes y valores provenientes de la recuperación, la participación de las Coaseguradoras y Reaseguradoras se abonará a las cuentas 403.04 y 494.05, respectivamente, y la retención se abonará a la cuenta 521.08. En todos los casos una Sub-Cuenta por Reasegurador, reasegurada o Retrocesionario.

Se modifica por:

**Norma N° 37:**

**203.12 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros.**

**203.12.05. Recuperaciones**

1.- En esta cuenta debe registrarse el monto que las empresas de seguros esperan obtener por sus gestiones de cobro judicial y extrajudicial, derivadas del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de seguros o en los contratos de fianzas, con abono a la cuenta 406. Créditos Diferidos. 09 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros. 01 Recuperaciones.

2.- Una vez realizadas las recuperaciones, el importe se cargará a la cuenta 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas. 01. Disponibles. 03. Depósitos a la Vista, con abono a la cuenta 521. Operaciones de Seguros Generales. 08. Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 01 Recuperaciones.

3.- Además de los documentos que debe contener el expediente de siniestro, debe incluirse en el mismo los soportes que demuestren las gestiones de cobro efectuadas, la sentencia o el acuerdo de las partes.

**203.12.06 Salvamento.**

4.- En esta cuenta debe registrarse el valor de los bienes asegurados, propiedad de la empresa de seguros por efecto del cumplimiento del contrato de seguro, y soportado con el documento probatorio de la titularidad. A tales fines, debe practicarse una valuó por un perito autorizado por la Superintendencia de la actividad Aseguradora, con abono a la cuenta 406. Créditos Diferidos, 09. Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 02. Salvamento.

5.- Una vez realizada la venta de los salvamentos de siniestros, el importe se cargará a la cuenta 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas. 01 Disponible. 03 Depósitos a la Vista, con abono a la cuenta 521. Operaciones de Seguros Generales. 08. Recuperaciones y Salvamento de Siniestros. 02. Salvamento.

6.- La desincorporación de las recuperaciones y salvamento de siniestros del inventario, se realizará con cargo a la cuenta 406. Créditos. Diferidos. 09 Recuperaciones y Salvamento de Siniestros, y abono a la cuenta 203. Inversiones no Aptas para la representación de las Reservas Técnicas. 12. Recuperaciones y Salvamento de Siniestros.

7. Si los bienes provenientes de las recuperaciones o salvamento corresponden a la participación de las coaseguradoras y reaseguradoras, se abonará a las cuentas 403. Cuentas diversas. 03.

---

Cuentas de Coaseguro y 404. Cuentas de Reaseguro. 05. Participación de Reaseguradores para Recuperaciones y Salvamento de Siniestros, según corresponda.

8.- Además de los documentos que debe contener el expediente de siniestro, debe incluirse el avalúo efectuado por perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la certificación expedida por la autoridad competente en la materia y el acta de la subasta.

La providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/mayo/2052016/2052016-4579.pdf#page=2>

20 de mayo de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*